ACTA DE REUNION No. 03
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2662 - 2024

Fecha: 15/08/2025 **Hora:** 3:00pm **Lugar:** Teams

Orden del día

1. Asistentes
2. Objetivo de la reunión
3. Intervención de los Asistentes
4. Compromisos
5. Registro de asistencia

Desarrollo de la Reunión

1. **Asistentes**

Nombre	Cargo	Entidad
Jesica Juliana Mendoza Ramirez	Secretaria de Infraestructura	Departamento de Santander
Carlos Mauricio Herrera Vargas	Director de Aguas y Saneamiento Básico	Departamento de Santander
Lisett Dayan Vanegas Gómez	Supervisora Convenio	Departamento de Santander
Yelitza Oliveros	CPS – Apoyo Jurídico de la Supervisión	Departamento de Santander
Jonathan Cruz	Apoyo jurídico de la Secretaria de Infraestructura	Departamento de Santander
Alexandra Quintero Pereira	Secretaria General Encargada	Corporación Autónoma y Regional de Santander - CAS
Yuleimi Ramirez	Dirección General	Corporación Autónoma y Regional de Santander - CAS
Álvaro Julian Prada	Abogado Asesor, Secretaria General	Corporación Autónoma y Regional de Santander - CAS
Edna Rocío Castellanos Martínez	Subdirectora de Planeación encargada	Corporación Autónoma y Regional de Santander - CAS

2. **Objetivo de la reunión**

Mesa técnica para revisar como la Corporación Autónoma Regional de Santander, va a dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo No. 2662 de 2024, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE -SANTANDER." y la solicitud de modificatorio que

ya fue aprobada hace más de un mes y no se tiene respuesta de ningún requerimiento por parte de la CAS.

3. Intervención de los Asistentes

El Ingeniero Carlos Mauricio Herrera realiza la introducción a reunión, explicando el objeto del convenio.

Yuleimi Ramirez, expresa que la Corporación tiene pleno conocimiento del convenio y además manifiesta: *"Frente al Convenio sé que se han hecho desde la subdirección de Planeación varios modificatorias y digamos que se adelantó incluso por la misma entidad la presentación de este proyecto ante el Consejo Directivo para la obtención de vigencia futura, dado que ya en los tiempos no nos daban para ejecución solo 2025, sino que se nos pasaba la vigencia. De conformidad con el plazo estimado en el Convenio, entonces el día 8 de julio se procedió a presentar ante el respetado Consejo Directivo el proyecto y este fue excluido por de alguna manera decirlo de la aprobación de vigencia futura, dado que según los consejeros voy a decirlo a grandes rasgos y ya el Doctor Álvaro Julián, nos nos da nos apoya desde el tema jurídico, con el detalle, no, no corresponde a la corporación por temas de competencia, realizar este tipo de obras, toda vez que se relaciona, como un servicio público de aseo, y en esto quien tiene la competencia es el municipio.*
Entonces, en esta situación o teniendo en cuenta la circunstancia, desde la subdirección, perdón desde la Secretaria General se acordó revisar el tema para precisar y definir la ruta en relación al Convenio, y pues tenemos digamos que ya una postura un poco más evolucionada frente al mismo, entonces le voy a dar paso al doctor Álvaro Julián y nos va a contar, digamos que ya la conclusión en relación a qué hacer con el Convenio, desde el componente jurídico."

Álvaro Julián Prada, abogado asesor de la Secretaria General de la CAS, manifiesta que por parte de la Corporación se presentó concepto Jurídico ante el Concejo Directivo para garantizar la ejecución del convenio con vigencias futuras y expresa:
"… No obstante, se hizo alusión por parte de los representantes tanto del Ministerio de Ambiente, como algunos consejeros o la gran mayoría de consejeros, en que no era viable hacer este tema de vigencia futuras, por el objeto contractual que el Convenio tiene, en este caso, la celebración del Convenio de construcción y esto teniéndolo en cuenta, pues lo miramos desde primero de un tema meramente técnico, financiero, donde pues si se puede adicionar o no, se puede adicionar, no hay ningún problema, digamos que jurídicamente la entidad y la gobernación de Santander están blindados en eso, pero para la ejecución ya de la actividad o de la obra por parte de la corporación Autónoma Regional de Santander, pues si se encontraron varias situaciones que tenemos que advertir y que tenemos, pues que dejar de presente en esta reunión, una de las primeras situaciones que se evidencia es que por ser una por ser un tema que está asociado a servicios públicos, corresponde única y exclusivamente al municipio.
Esto teniendo en cuenta porque ustedes, pues se pueden preguntar, ¿pero por qué no pasa lo mismo con las Ptar?, ¿Porque no pasa lo mismo con las otras instalaciones, que crea la CAS o crea la corporación o construye la corporación en contrato de obra para mitigación del riesgo para mitigación de impactos ambientales? En fin.

Pero en este caso, sí vimos una situación, pues que se analizó de manera interna y se evidencia que la corporación entraría como ejecutor total e interventoría como lo bien lo menciona el asesor de la gobernación, en la parte de construcción y el contrato de obra obviamente, entonces en este caso, lo que estamos viendo es que la

corporación, dentro de su misionalidad, de acuerdo a la Ley 99 del 93, pues no podría realizar este tipo de obras, digámoslo jurídica y técnicamente lo pueden realizar, pero, se presentan unos riesgos adversos, unos riesgos que se encuentran alrededor de esta situación, y es que tanto para el permiso de obra, construcción, montaje, bueno, todo lo que se habla en el Convenio de Guadalupe, se requiere también una inspección, vigilancia y control por parte de la corporación autónoma Regional, sea quien sea en su momento el director o la directora, en este caso.

¿Esto qué quiere decir?, Que, si se puede ejecutar la obra en este año y en lo próximo año, tendría que mirarse la viabilidad jurídica de las afectaciones ambientales que se van a presentar por la construcción de este tema, y en este caso la corporación quedaría como juez y parte en el sentido en que ellos tendrían que hacer la inspección, vigilancia y control y adicional, pues no adicional, sino a una obra que realizó la corporación autónoma Regional de Santander en virtud de este convenio.

Entonces, por esa parte no habría en este caso una viabilidad jurídica o no se ve una viabilidad jurídica que blinde tanto a la Gobernación como a la Corporación de que en un futuro se vayan a presentar situaciones adversas, sea el alcalde que sea, o sea, el director de la Corporación que sea, porque aquí se presenta, es una función que tiene meramente los municipios en el tema de la construcción de establecimientos para los temas de saneamiento básico y pues temas más bien de servicios públicos, y en este caso, pues la corporación entraría dentro de un tema de riesgo, en la ejecución de esta actividad, ya que en un futuro le tocaría aplicando la Ley 1333 de 2009, revisar los permisos tanto los PSMV que otorgó para la ejecución de esta obra y la más que la ejecución, la operación de esta de esta actividad allí y pues obviamente también dentro de los procesos sancionatorios que tendría lugar en caso, tal de que se presentara alguna situación adversa para el medio ambiente, entonces en este caso, lo que nosotros hemos revisado es que la misionalidad de la Entidad siempre va a estar destinada a la protección de los recursos naturales de la región, no obstante, yo vi que en el plan de acción, digámoslo está justificado en que se conecta o más bien se hace esa conexidad con los planes de con el poa, más o menos, digámoslo así, con el poa que tenemos acá de El plan de acción de la de la entidad, y pues, efectivamente, mitigaría el riesgo, mitigaría el impacto de gases de efecto invernadero, en fin, digamos lo que jurídicamente, si uno lo ve a manera, solamente el Convenio no habría ningún inconveniente, pero sí hay riesgo, sí hay riesgo de poner en situación de vulnerabilidad jurídica, tanto a la Corporación como a la Gobernación de Santander. ¿Entonces, qué hemos decidido o cuál sería la propuesta en este caso?

En este convenio, que es de obra y es de ejecución, casi que inmediata, porque pues sé que la gobernación ha dado unos insumos financieros, pues bastante importantes para la ejecución de esta obra y que pues es necesario realizarla, entonces en este caso por parte de la corporación, lo que se sugiere es que se realice un convenio en el que el Municipio de Guadalupe, sea quien construya o ejecute el contrato de obra, en este caso la Corporación, si podría aunar esfuerzos para apoyar el tema, pero no directamente en la construcción o en la realización de la obra de la obra civil, en este caso.

Ese sería como, digamos, el panorama jurídico como lo vemos desde la Corporación, obviamente con el objeto de blindar a la Corporación y la Gobernación y a efectos de que se pueda garantizar la construcción de esta obra. Pero por otra alternativa."

El Ingeniero Carlos Mauricio Herrera Vargas, Recalca que la construcción de una ECA es un tema de saneamiento básico para disminuir las cargas contaminantes y además es un proyecto de economía circular, al igual que las PTAR´s que con construye la

CAS, sin embargo, Álvaro Julián Prada, abogado asesor de la Secretaria General de la CAS, manifiesta que efectivamente ellos realizan la construcción de PTARs pero que la operatividad la realiza el Municipio, a lo que se deja claridad por parte de Director de Aguas y Saneamiento Básico del Departamento que la ECA seria operada por el Municipio de Guadalupe.

Sin embargo, el abogado asesor de la Secretaria General de la CAS anuncia que en este proyecto existe un tema de lixiviados que a futuro la corporación va a tener que realizarle inspección, vigilancia y control, como también manifiesta: *"... muchas veces el mismo municipio dice no, yo no lo recibo porque eso fue el alcalde anterior.*
No, no pasa en esta situación, pero no se da la operatividad, entonces, a efecto de que no vaya a haber un daño fiscal, de que no se vaya a presentar una inejecución o no ejecución de la obra y más que todo, lo que quiero enfatizar es la operatividad, porque la operatividad, nosotros podemos darle hoy la viabilidad jurídica a esto y en un futuro, es la misma corporación autónoma la que tiene que revisar y el ser juez y parte dentro de una posible afectación ambiental, entonces, en ese caso, si veo que pues, financieramente se arriesga mucho los temas de recursos públicos y por lo tanto, pues lo que queremos, es que la Gobernación y la Corporación pues estén blindados en esos dos escenarios."

La Ingeniera Jesica Juliana Mendoza Arenas, Secretaria de Infraestructura Departamental expresa: *"Doctor, sumercé habla de blindar los recursos, pero es que ustedes no van a operar, la ECA no la operan, ustedes la construyen, entonces ahí sí como lo dice Carlos Mauricio, el Director de Aguas, no hay argumentos para que ustedes hoy nos digan que construyen PTAR, que también es contaminación y no pueden construir una ECA, entonces apartémonos de la operación como tal del sistema."*

A lo que el abogado Álvaro Julián Prada, de la CAS, responde: *"Doctora, nosotros lo revisamos de manera jurídica, sí jurídicamente el construir la ECA, no podemos, digamos igualarlo a la construcción de la PTAR, digamos que van para los dos escenarios, jurídicamente yo vi que están pegados al plan de acción dentro de la dentro de la actividad misional que tiene la Entidad, pero es un riesgo posterior que asume la Corporación Autónoma Regional de Santander al ser el que construye la obra, en este caso es un riesgo que se pone de presente adicional, precisamente el artículo del 1076, habla de los requisitos mínimos para las estaciones de clasificación y aprovechamiento de las estaciones, los cuales tienen unos requisitos que tiene que cumplir, entonces tener en cuenta su ubicación, los usos del suelo, la localización, el número, la zona operativa, contar con el respectivo diagrama de flujo, bueno, todas las actividades, digamos lo que son, técnicas del desarrollo de un contrato de obra tendría que asumirlas, en este caso la Corporación Autónoma Regional.*
Entonces nosotros sí vemos que dentro de la misionalidad de la de la Entidad, no cabría construir este tema, y no cabría ponerle unas cargas adicionales a la Entidad que nada tienen que ver con los servicios públicos del Municipio, osea que debe prestar el municipio, entonces, en este caso, pues nosotros sí vemos más el riesgo que la que la utilidad y lo que habíamos dicho o lo que habíamos mencionado en su momento, es que esta actividad la podría desarrollar el Municipio y la Corporación, hacer el acompañamiento."

El Doctor Jhonatan Cruz, Apoyo jurídico de la Secretaria de Infraestructura, le informa a los asistentes que los argumentos expuestos por el Abogado de la Corporación debieron tenerse en cuenta al momento de la suscripción del Convenio, no cuando la Entidad ya se comprometió con unas obligaciones y el Departamento ya realizó el giro de los recursos, los cuales se encuentran generando rendimientos financieros y ahora

decir que la CAS se dio cuenta que no podía ejecutar ese tipo de actividades por su misionalidad.

Motivo por el cual se requiere que la Corporación Autónoma y Regional de Santander, presente los argumentos técnicos, jurídicos y financieros que sustenten la finalización de este convenio y realizar el estudio de los mismos para ver la factibilidad de lo propuesto.

Ahora de acuerdo a la sugerencia de suscribir un nuevo convenio con el Municipio, no es posible tomar este tipo de determinaciones, porque existe un convenio que se encuentra en ejecución y se requiere que por parte de la Corporación se construya un documento, que sustente las peticiones de la CAS, además del Acta donde el Concejo Directivo de las CAS no aprueba las vigencias futuras para la ejecución del proyecto.

Una vez presentados los documentos, el Departamento realizará el estudio de las peticiones elaboradas por la Corporación, para efectuar las actuaciones pertinentes.

La Doctora Yelitza Oliveros, apoyo jurídico de la supervisión, manifiesta que en el mes de marzo ya se había tenido una reunión con la CAS, donde no se manifestaron ninguna de las razones por las cuales hoy los representantes de la Corporación dicen que no se puede ejecutar el convenio.
Además, se evidencian los retrasos que ha tenido la CAS y que ahora causa la solicitud de unas vigencias futuras antes el concejo directivo, las causales por las que a hoy manifiestan no poder ejecutar, no se advirtieron en la tapa que debieron advertirse, y ha habido una variación en las causales que está desgastando, y, está en detrimento no solo en el Departamento, sino el de los Santandereanos, porque es una población la que se va a ver beneficiada con dicho proyecto.

El abogado Álvaro Julián Prada, de la CAS expone que la idea es blindar a la Gobernación y a la Corporación y que se ejecute la obra por parte de la Entidad encargada de los servicios públicos del Municipio o que por parte del Departamento se realice algún tipo de acción con la empresa de servicios públicos de Santander, ya que las jurídicas limitan un poco a la Corporación y además manifiesta: *"... entonces en este caso lo que sugerimos de manera muy respetuosa, y que si en caso tal de que se dé la viabilidad tanto por el Departamento, como por parte de la corporación, pues no solamente yo sino a través también de los asesores de la Dirección General, se avale la terminación del Convenio y la ejecución por parte del Municipio de Guadalupe de esta obra, y nosotros poder aunar los esfuerzos, en la elaboración de este convenio, pero pues teniendo en cuenta el riesgo que se presentaría en un futuro, esa sería como la propuesta.*
Digamos lo más sensato jurídicamente hablando, técnicamente bueno, no sé si técnicamente haya alguna referencia, que quieran anotar en este caso, pero la situación es que yo les pongo de presente, pues son las situaciones que hemos vivido y las situaciones que tenemos. El argumento tanto de lo que ha dicho el Consejo Directivo como de lo que se ha analizado por parte de la Secretaría General."

La Ingeniera Jesica Juliana Mendoza Ramírez, Secretaria de Infraestructura del Departamento indica que son dos escenarios diferentes y que en caso de que sea viable la liquidación del Convenio, el Departamento es autónomo de decidir quien ejecuta, no en marco de la liquidación del Convenio, la Corporación insta quien debe ser el ejecutor, porque son recursos propios del Departamento.
También deja claro que durante el todo el proceso precontractual, la Corporación tuvo pleno conocimiento y tubo toda la voluntad para la suscrición del Convenio, para que ocho meses después digan que no es viable jurídicamente, entonces es necesario que

presenten por escrito el sustento que hoy indican, así como el acta de comité donde los consejeros rechazan las vigencias futuras para que sea analizado por parte del Departamento de Santander.

Edna Rocío Castellanos Martínez, subdirectora de planeación encargada expresa: *"Buenas tardes, mire en calidad de subdirectora de planeación encargada, yo sí quiero hacer la aclaración, que más que el concepto técnico, es que no hay concepto técnico, o sea, el concepto es jurídico, entonces en eso sí quiero, pues la que hagamos la aclaración, o sea lo que se requiere aquí es un concepto netamente jurídico, sí. Entonces esa era mi intervención."*

El abogado Álvaro Julián Prada, de la CAS, expresa: *"Listo, pues entonces quedaríamos como compromiso, realizar el concepto ya técnico, perdón jurídico, en virtud de lo que dice la doctora Edna y presentarlo a la Gobernación de Santander."*

A lo que la Ingeniera Jesica Juliana Mendoza Ramírez, le solicita que el documento sea presentado la próxima semana.

Además, se le solicita a la CAS que presenten el informe financiero de los recursos que fueron transferidos por parte del Departamento.

A lo que Edna Rocío Castellanos Martínez, subdirectora de planeación encargada manifiesta: *"¿Perdón, no se interrumpo nuevamente, perdón? No se interrumpo nuevamente, es que digamos, hoy yo estoy acá representando la subdirección de planeación como encargada, pero pues yo también soy la subdirectora financiera de la Entidad, entonces nosotros ya incorporamos estos recursos al presupuesto, estos recursos obviamente tienen unos rendimientos financieros desde el año pasado, desde que se hizo el giro, en sí el ingreso, entonces Nosotros lo prepararíamos con corte a 31 de julio. Es importante recalcar que, en este momento, nosotros obviamente no hemos ejecutado esos recursos, los recursos están completos y obviamente eso ha generado unos rendimientos financieros, entonces eso también lo podríamos con toda seguridad, pues relacionar."*

El abogado Álvaro Julián Prada, de la CAS, exhibe que por su parte elaboraría el informe con los conceptos jurídicos e incluir la parte financiera, pero que ya depende de los Directivos de la Corporación solicitar la terminación y liquidación del Convenio.

4. Conclusiones

La Corporación Autónoma y Regional presentará la sustentación de porque no es viable que ellos sean los ejecutores del Convenio para que sea estudiada por el Departamento.

5. Compromisos

COMPROMISOS

Actividad	Fecha de Cumplimiento	Responsable
Elaboración y presentación del Documento con la justificación de porque la CAS no pordrá ejecutar el Convenio	22 de agosto de 2025	Corporación Autónoma y Regional de Santander – CAS

Estudio de los Documentos presentados por la CAS	-	Secretaría de Infraestructura – Departamento de Santander.

Siendo las 3:40 (pm), se levanta la mesa técnica y se anexa pantallazo de los asistentes.

